

**Segundo.-** Con fecha 28 de febrero de 1996 se notificó al interesado resolución de 15 de febrero de 1996 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción ALTA en el Registro.

**Tercero.-** Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba acordó en fecha 6 de febrero de 2008, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

**Cuarto.-** Con fecha 21 de abril de 2008, se le notificó a S.A.T MONTEAGRO- Nº.9496 como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, Documento de actualización y revisión, correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

**Quinto.-** Que ha transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que el interesado haya remitido la documentación requerida hasta la fecha de la presente.

#### FUNDAMENTOS DEL DERECHO

**Primero.-** El Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, resuelve este procedimiento por delegación del Titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005.

**Segundo.-** Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004, modificada por la Orden de 2 de junio de 2005, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria.

**Tercero.-** Conforme lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, finalizado el plazo que se concedió al interesado para que aportase la documentación requerida, se podrá declarar al interesado decaído en su derecho al trámite correspondiente, procediéndose a la pérdida de la calificación de explotación prioritaria y en consecuencia a la inscripción de baja en el R.A.E.P., a la explotación prioritaria objeto de actualización (art. 4. Orden de 22 de junio de 2004).

**Cuarto.-** En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2004.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante

#### RESUELVO

**Primero.-** Declarar transcurrido el plazo concedido a S.A.T MONTEAGRO- Nº.9496 con CIF F14382501, como titular de la explotación prioritaria inscrita en el Registro que se describe en el apartado siguiente, para la aportación de la documentación requerida para la actualización de la calificación de la misma y en consecuencia declararlo decaído en su derecho al trámite correspondiente.

**Segundo.-** Declarar la pérdida de calificación de explotación prioritaria y en consecuencia la inscripción de baja en el Registro de la explotación que se describe a continuación:

#### DESCRIPCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

Nº ORDEN	MUNICIPIO	DATOS REGISTRALES		DATOS CATASTRALES	
		Polig.	Parc.	Polig.	Sup.
1	AGUILLAR	38	25	1,338	
2	AGUILLAR	38	26	3,539	
3	CARLOTA (LA)	12	1	5,875	
4	CARLOTA (LA)	12	3	8,150	
5	PUNTE GENIL	17	20	6,925	
6	PUNTE GENIL	17	21	9,225	
7	PUNTE GENIL	17	22	58,057	
8	PUNTE GENIL	17	40	0,027	
9	PUNTE GENIL	18	17	64,269	
10	PUNTE GENIL	18	58	3,300	
11	SANTABELLA	15	12	13,044	

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### ÁREA DE IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL Servicio de Administración Delegación de Juventud y Deportes (Corrección de error)

Detectado error en el anuncio nº 35, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 5, de 12 de enero de 2009, en cuyo inicio de cabecera figura «La Junta de Gobierno, con fecha 25 de febrero de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo» debe decir: «El Pleno de la Corporación en sesión del día 12 de diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo», quedando subsanado de esta forma dicho error.

Córdoba, 13 de enero de 2009.— Jefe del Servicio de Administración, Antonio Ramos González.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 87

#### Oferta de Empleo Público correspondiente a 2008

(Aprobada en sesión ordinaria Junta de Gobierno el 22-12-2008) (competencia delegada mediante decreto 6-7-2007)

#### PLAZAS ACCESO LIBRE

##### PERSONAL FUNCIONARIO: (Grupo s/ art. 25-30/84).

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	VACANTES
A1	Admón.Especial	Técnica	Arquitecto	3
A1	Admón.General	Técnica	Técnico/a Admón.Gral.	2
A1	Admón.Especial	Técnica	Veterinario/a	1
A2	Admón.Especial	Técnica	Ingeniero Técnico Industrial	1
A2	Admón.Especial	Técnica	Ingeniero Técnico Obras Públicas	1
C1	Admón.Especial	Técnica	Delineante	1
C1	Admón.Especial	Técnica	Oficial Estadística	1
C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Celador Carreteras	1
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Mecánico Conductor	1
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Oficial Mantenimiento	1
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Servicios Generales	1

##### PERSONAL LABORAL

Grupo/Subgrupo/Clasificación	DENOMINACION	VACANTES
C2	Oficial Instalaciones	1
C2	Mecánico Conductor	1
C2	Servicios Generales	3
SC	Oficial 3ª Carreteras	4

#### RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO	DENOMINACION	VACANTES
SC	Oficial 3ª Agrícola Ganadero	1

#### PLAZAS PROMOCION INTERNA: FUNCIONARIOS

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	VACANTES
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Celador Carreteras	1
SC	Administración Especial	Subalterno	Portero/a Ordenanza	1
C1	Admón.General	Administrativa	Administrativo/a	6
C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Auxiliar de Biblioteca	1

#### PLAZAS PROMOCION INTERNA: LABORAL

Grupo/Subgrupo/Clasificación	DENOMINACION	SERVICIO VACANTES
SC	Portero/a Ordenanza	Conserv. Manten. y Serv. Grales
C2	Oficial 2ª Encuademador	Ediciones y Publicaciones
C2	Oficial 2ª Reprografía	Ediciones y Publicaciones
C2	Oficial 1º Carreteras	Carreteras
C2	Oficial Instalaciones	Juventud
C2	Oficial Publicaciones	Ediciones y Publicaciones
C1	Administrativo/a	Sin determinar
C2	Auxiliar de Archivo	Archivo1

**PROMOCION INTERNA: LABORAL A FUNCIONARIO**

Grupo/Subgrupo/ Clasificación.	Escala	Subescala	DENOMINACION	VACANTES
C2	Admón.Especial	Servicios Especiales	Capataz Carreteras	1

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 9 de enero de 2009.—El Presidente, PD. La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Fdo: Mª. Angeles Llamas Mata.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTORO

(Corrección de error)

#### A N U N C I O

En el anuncio número 12.722 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº232 de 26 de diciembre de 2008 donde dice « ejercicio 2008» debe decir « ejercicio 2009». En el Estado de Gastos se ha omitido el Capítulo III Gastos Financieros por importe de 419.052,52 €.

En Montoro, a 7 de enero de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

### LUCENA

Núm. 12.546

#### A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía del día tres de diciembre de dos mil ocho, se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Este-3 del PGOU de Lucena (Córdoba), que a instancia su Junta de Compensación se tramita en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y que ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan González Prieto, y que tiene por objeto definir las obras de urbanización contempladas en el mencionado Plan Parcial, así como las necesarias para la conexión con los servicios generales de la ciudad.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas pueden examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, nº 1, 1º.

Lucena, 10 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

### BENAMEJÍ

Núm. 12.559

#### A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03 de diciembre de 2008 fue aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número DOS del PPR2 «Cañada de la Noria», promovido por D. JOSE GOMEZ LEIVA, y otros. Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días de acuerdo con lo estipulado en el art. 101.1 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, transcurrido el cuál sin que se haya formulado ningún tipo de reclamación o alegación al mismo, el acuerdo hasta entonces inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Benamejía a 10 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

### BUJALANCE

Núm. 12.881

#### A N U N C I O

Mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 30 de mayo de 2008, se ha acordado el depósito e inscripción del Plan Parcial PP 1-b-R «El Barrero Sur» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de Registro 2895.

Dicho Plan consta igualmente inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Constando, por tanto, la necesaria habilitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la L.O.U.A. en rela-

ción con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se procede a la publicación del contenido íntegro del articulado de las normas específicas de dicho plan, que se transcribe:

### e.- ORDENANZAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR P.P 1b-R «EL BARRERO»

#### TÍTULO 1. GENERALIDADES

##### • Art. 1. Ámbito territorial.

El presente documento ordena el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado identificado como P.P 1b-R «El Barrero» definido urbanísticamente y delimitado a través de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.

##### • Art. 2. Vigencia del Plan.

Este documento de Plan Parcial tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran derivarse de su desarrollo. Resultará necesario tramitar una modificación de las Normas Subsidiarias cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas como son: Edificabilidad, trazado viario estructurante, localización de espacios libres y equipamientos, Altura máxima y usos.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse y en su caso, completarse con viario mediante la formulación de los Instrumentos de Planeamiento que tengan capacidad a tal efecto.

##### • Art. 3. Interpretación y Normativa supletoria.

La interpretación de cualquier determinación de este documento corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

En todos los aspectos no regulados en las presentes ordenanzas serán la de aplicación las ordenanzas de la Revisión de Normas subsidiarias de Planeamiento de Bujalance vigentes en el momento de aprobación del presente documento.

##### • Art. 4. Desarrollo.

La ejecución de la ordenación contenida en los planos del presente documento se realizará mediante el correspondiente proyecto de urbanización para los viales, zonas verdes y espacios libres.

La ejecución de las construcciones se realizará mediante los correspondientes proyectos de edificación.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes y/o ajustar alienaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las siguientes determinaciones del presente documento: Edificabilidad, Altura máxima, tipología de la edificación y usos. Las alineaciones y rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan la disminución de la superficie de sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

##### • Art. 5. Régimen jurídico del suelo.

Se estará a lo dispuesto en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y legislación del suelo concordante.

##### • Art. 6. Derechos y Deberes de los propietarios.

Se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente y en particular a la Ley 1/97 de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### TÍTULO II. NORMAS DE URBANIZACIÓN

##### • Art. 7. Normas de Urbanización

Resultan de plena aplicación los extremos regulados al respecto en el capítulo 3.2 «Normas de Urbanización» (artículos 35 a 44 ambos inclusive) de las ordenanzas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.

#### TÍTULO III. REGULACIÓN DE USOS

##### • Art. 8. Regulación de usos

8.1 Resulta de plena aplicación los extremos regulados al respecto en el capítulo 5.2 «CONDICIONES GENERALES DE USO» (artículo 55 a 94 ambos inclusive) de las ordenanzas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.

8.2 A fin de cumplimentar las reservas legales de plazas de aparcamiento deberán preverse en el interior de las parcelas una reserva mínima obligatoria de una plaza por vivienda independientemente de la tipología edificatoria.

#### TÍTULO IV. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

##### • Art. 9. Normas Generales de Edificación

Resulta de plena aplicación los extremos regulados al respecto en el capítulo 5.3 «ORDENANZAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN» (artículos 95 a 111 ambos inclusive) de las ordenanzas de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bujalance.